



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"  
 "BARITIA JASKAXON JAIMASHAMAN BIRIBATI ITAN KOIRANXON ANIMATI NON PERUAINKO"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 061 -2025-MPU-GM

Contamana, 29 DIC 2025

### VISTO:

La INFORME N° 31/JCBB, de fecha 16/12/2025; CARTA N° 031-2025-CSPM, de fecha 16/12/2025; INFORME N° 321-2025-MPU-GI/SGOyL, de fecha 17/12/2025; el INFORME N° 341-2025-MPU-ALC-GM-GI, de fecha 17/12/2025; el Informe Legal N° 390 -2025-MPU-GM-GAJ, de fecha 29/12/2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que dicha autonomía se ejerce a través de la facultad de realizar actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, en estricto sometimiento al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente, en cualquiera de los tres niveles de gobierno —Nacional, Regional o Local—, debe actuar en estricto cumplimiento del Principio de Legalidad. Dicho principio se encuentra consagrado en el Artículo IV, numeral 1, subnumeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece expresamente que: ***"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"***;

Que, mediante la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, en adelante LCE, y su **Reglamento** aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante RLCE, se establecieron normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de **bienes, servicios y obras**, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley;

Que, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF y demás modificatorias, hace referencia a la Comisión de Recepción de Obra en el artículo 208, la cual textualmente menciona: ***"Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos: 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto"***



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N°03995 del 13 de octubre de 1900



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

"BARITIA JASKAXON JAIMASHAMAN BIRIBATI ITAN KOIRANXON ANIMATI NON PERUAINKO"

Que, con fecha 24/10/2024, se suscribió el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 038-2024-MPU-GM "SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PUENTE DE LA QUEBRADA MAQUIA EN EL SECTOR 8 DE MAYO EN LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA DE LA PROVINCIA DE UCAYALI DEL DEPARTAMENTO DE LORETO – CUI 2622318"**, entre esta Entidad edil y el **CONSORCIO 8 DE MAYO**;

Que, con fecha 11/12/2025, el Residente de Obra, **Ing. Abraham Angelino Vargas Bedoya**, mediante anotación efectuada en el asiento 179 del cuaderno de obras comunicó el cierre de la obra y solicitó la recepción de la obra;

Que, mediante **INFORME N° 31/JCBB**, de fecha 16/12/2025, el Inspector de Obra, remite **"CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA"**, y solicita a la entidad iniciar el procedimiento correspondiente para la recepción de obras;

Que, mediante **CARTA N° 031-2025-CSPM**, de fecha 16/12/2025, el **CONSORCIO SUPERVISOR PUENTE MAQUIA**, se dirigió a esta Entidad edil con la finalidad de remitir el **"CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA"**, y solicitar iniciar el procedimiento correspondiente para la recepción de obras;

Que, mediante **INFORME N° 321-2025-MPU-GI/SGOyL**, de fecha 17/12/2025, el Sub Gerente de Obras y Liquidaciones, se dirigió a la Gerencia de Infraestructura, a fin de recomendar se proceda a expedir el acto resolutivo correspondiente mediante el cual se resuelva la conformación de Comité de recepción de Obras, presentando una propuesta para tal fin;

Que, mediante **INFORME N° 341-2025-MPU-ALC-GM-GI**, de fecha 17/12/2025, la Gerencia de Infraestructura solicita al Despacho de Gerencia Municipal, la conformación del comité de recepción de obra: **"SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PUENTE DE LA QUEBRADA MAQUIA EN EL SECTOR 8 DE MAYO EN LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA DE LA PROVINCIA DE UCAYALI DEL DEPARTAMENTO DE LORETO – CUI 2622318"**, presentando una propuesta para tal fin;

Que, estando al **"CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA"** expedido por el **INSPECTOR DE OBRA**, así como a la propuesta de los miembros del comité de recepción formulada por la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones, corresponde al Despacho de Gerencia Municipal, en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 096-2023-MPU-ALC, de fecha 20/02/2023, expedir el acto administrativo mediante el cual resuelva designar el Comité de Recepción de la Obra: **"SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PUENTE DE LA QUEBRADA MAQUIA EN EL SECTOR 8 DE MAYO EN LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA DE LA PROVINCIA DE UCAYALI DEL DEPARTAMENTO DE LORETO – CUI 2622318"**;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 390 -2025-MPU-GM-GAJ**, de fecha 29/12/2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica concilió que el Despacho de Gerencia Municipal deberá expedir el acto administrativo correspondiente, a través del cual resuelva: i) **DESIGNAR** el Comité de Recepción de Obra: **"SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PUENTE DE LA QUEBRADA MAQUIA EN EL SECTOR 8 DE MAYO EN LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA DE LA PROVINCIA DE UCAYALI DEL DEPARTAMENTO DE LORETO – CUI 2622318"**, ejecutada por la modalidad de Administración Indirecta por la Municipalidad Provincial de Ucayali; ii) **DISPONER** que los miembros del Comité designado para la Recepción de la Obra **"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) AMPLIACION MARGINAL DE LA EDIFICACION Y OBRA CIVIL EN INSTALACION DE SISTEMA DE**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"  
"BARITIA JASKAXON JAIMASHAMAN BIRIBATI ITAN KOIRANXON ANIMATI NON PERUAINKO"

**ILUMINACION Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS DEL ESTADIO MUNICIPAL DE CONTAMANA DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO CUI 2610116",** deberán enmarcar sus actuaciones de acuerdo al ordenamiento legal vigente.

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444; en ejercicio de la atribución contemplada en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DESIGNAR el Comité de Recepción de Obra: “**SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PUENTE DE LA QUEBRADA MAQUIA EN EL SECTOR 8 DE MAYO EN LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA DE LA PROVINCIA DE UCAYALI DEL DEPARTAMENTO DE LORETO – CUI 2622318**”, ejecutada por la modalidad de Administración Indirecta por la Municipalidad Provincial de Ucayali, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

- |              |   |
|--------------|---|
| ✓ Presidente | : Ing. BRAY OSWALDO TORRES REMUZGO<br>Sub Gerente de Obras y Liquidación. |
| ✓ Miembro    | : Ing. LUIS ALBERTO HUALLPA TRAVEZAÑO<br>Gerente de Infraestructura.      |
| ✓ Suplente 1 | : Ing. KLINTON LINO AQUINO<br>Ingeniero de Planta I                       |
| ✓ Suplente 2 | : Ing. ISACC MELENA PORTOCARRERO<br>Ingeniero de Planta II                |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER que los miembros del Comité designado para la Recepción de la Obra “**CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) AMPLIACION MARGINAL DE LA EDIFICACION Y OBRA CIVIL EN INSTALACION DE SISTEMA DE ILUMINACION Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS DEL ESTADIO MUNICIPAL DE CONTAMANA DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO CUI 2610116**”, deberán enmarcar sus actuaciones de acuerdo al ordenamiento legal vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFIQUESE a la Gerencia de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones, así como a los miembros que integran el Comité de Recepción de la Obra al que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, para su conocimiento y el cumplimiento estricto de lo dispuesto, conforme a sus respectivas competencias y bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana ([www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)), y a la Gerencia de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE**

Municipalidad Provincial de Ucayali  
Contamana, 01 / Octubre

Econ. Hugo Pompeyo Tuesta Saldaña  
GERENTE MUNICIPAL

Cc.  
ALC  
GM  
GI  
GAJ.